



En la Ciudad de Sayula, Jalisco, siendo las 19:10 (diecinueve horas con diez minutos del día miércoles 28 (veintiocho) de Agosto del año 2013 dos mil trece, reunidos en el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, previa Convocatoria por escrito, los Ciudadanos Dr. Jorge González Figueroa en su carácter de Presidente Municipal, el Abogado Marco Antonio García Aceves en su carácter de Síndico Municipal y los Regidores Ismael Rivera Casas, Rosa Pérez de la Cruz, Martín Cuevas Pérez, Rosalba Contreras Rodríguez, Arturo Fernández Ramírez, Felipe de Jesús Hernández Sánchez y Enrique Jiménez Vargas, a efecto de celebrar la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento con carácter de reservada establecida en el artículo 29 Fracción I en relación al artículo 30 párrafo II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los Artículos 71 Fracción I y 74 del Reglamento vigente en nuestro municipio, correspondiente a dicha Ley. Continuamente el Secretario General Lic. Paulino Villalobos Arroyo, procede a tomar lista de asistencia y al estar presentes 9 nueve de los 11 once integrantes de este Honorable Pleno de Ayuntamiento, se certifica y declara el quórum legal, siendo válidos todos los acuerdos que en esta sesión se originen. Así mismo se hace constar el retraso de 10 minutos por parte de las CC. Regidoras Emma Ventura Cortes, Marta Beatriz Hernández Salvador. A continuación el Presidente Municipal Dr. Jorge González Figueroa pone a consideración del Pleno el siguiente orden del día: **PUNTO NUMERO UNO.**-Lista de Asistencia y en su caso certificación del quórum legal. **PUNTO NÚMERO DOS.**- Lectura del orden del día y en su caso aprobación del mismo. **PUNTO NÚMERO TRES.**- Lectura de acta anterior de fecha 29 de Julio del 2013 y en su caso aprobación y firma de la misma. **PUNTO NÚMERO CUATRO. LECTURA DE COMUNICADOS Y DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA:** * **Cuatro Punto Uno.**- Lectura del Acta de Integración del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Sayula, Jalisco y en su caso aprobación de la misma. * **PUNTO NUMERO CINCO.- LECTURA, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LOS DICTAMENES DE LAS COMISIONES O FRACCIONES:** * **Cinco Punto Uno.**- Autorización para habilitar como recinto oficial el Foro de la Biblioteca Olivia Ramírez de Yáñez ubicado en la Calle Benito Juárez número 30 de esta Ciudad de Sayula, Jalisco, a fin de celebrar la Sesión Solemne con motivo del Primer Informe de Gobierno para el día 07 de Septiembre de la presente anualidad 2013 dos mil trece en punto de las 18:00 dieciocho horas. * **Cinco Punto Dos.**- Lectura, Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Giros Restringidos de fecha 07 siete de Agosto del 2013. * **Cinco**



SECRETARIA GENERAL



Punto Tres.- Solicitud de autorización para la erogación de la cantidad de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para el Joven Deportista Sayulense OSCAR OSWALDO SALVIO ACEVES quien resulto ser seleccionado Nacional de Fut- Bol de Amputados y el cual habrá de Representar a nuestro Municipio, al Estado y la Nación EN LA COPA DE ORO DE AMPUTADOS a celebrarse en la Ciudad de Cataguases Brasil a partir del 2 de Septiembre de la presente anualidad. * **Cinco Punto Cuatro.-** Solicitud de autorización para la erogación de la cantidad de \$ 36,007.00 (treinta y seis mil siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de adelanto del subsidio correspondiente al mes de septiembre de la presente anualidad a favor del O.P.D. DIF MUNICIPAL, lo anterior para completar los gastos correspondientes al mes de agosto del 2013 (dos mil trece), en virtud de la petición hecha valer por la directora de dicha Institución mediante oficio correspondiente. * **Cinco Punto Cinco.-** Propuesta y en su caso aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones para el Ejercicio Fiscal del 2014. * **Cinco Punto Seis.-** Propuesta y en su caso aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal del 2014 (dos mil catorce). **Cinco Punto Siete.-** Propuesta para su análisis, estudio y en su caso aprobación de la adición de la fracción XXIII del artículo 144 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco. **Cinco Punto Ocho.-** Propuesta para su análisis, estudio y en su caso aprobación de la modificación al artículo 36 del Reglamento para el uso y operación de los centros deportivos municipales de Sayula, Jalisco. **Cinco Punto Nueve.-** Propuesta de Nombramiento del Agente Municipal del Reparó y en su caso aprobación. **Cinco punto diez.-** Se solicita autorización para que se faculte al Ciudadano Presidente Municipal, al Síndico, a la Tesorera y al Secretario General, para que estén en posibilidad de **GESTIONAR** un CRÉDITO ante el ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO FONDO DE APOYO MUNICIPAL (FAM), hasta por la cantidad de \$ 5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), que tendrá una vigencia por el plazo de pago de la fecha en que se otorgue hasta el día 30 treinta de Septiembre del 2015 dos mil quince, descontándose dichos pagos de las participaciones que corresponden a nuestro Municipio * **PUNTO NÚMERO SEIS.- ASUNTOS GENERALES.** * **PUNTO NÚMERO SIETE.- CLAUSURA.** Al terminar la lectura de los mismo el Regidor Arturo Fernández Ramírez solicita hacer uso de la voz para proponer que en virtud de que la sesión a desarrollar será de carácter reservado se supriman los asuntos generales y se incluya a su vez en el desahogo del presente orden el punto 5.10 a petición del Regidor Felipe de Jesús Hernández Sánchez, por tratarse de un asunto relacionado con la Seguridad Publica de nuestro municipio, propuestas que al ser

SECRETARIA GENERAL
 [Firmas manuscritas]

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]



SECRETARIA GENERAL

analizadas se aprobaron por unanimidad de votos. Acto seguido el **Secretario General pone a consideración la aprobación del orden del día ya con las modificaciones anteriormente mencionadas, mismas que al ser analizadas y discutidas son aprobadas por mayoría con 10 votos a favor** por parte del Dr. Jorge González Figueroa en su carácter de Presidente Municipal, el Abogado Marco Antonio García Aceves en su carácter de Síndico Municipal y los Regidores Ismael Rivera Casas, Rosa Pérez de la Cruz, Martín Cuevas Pérez, Rosalba Contreras Rodríguez, Marta Beatriz Hernández Salvador, Arturo Fernández Ramírez, Felipe de Jesús Hernández Sánchez y Enrique Jiménez Vargas; **y un voto en contra** por parte de la c. Regidora Emma Ventura Cortes. Por lo que dándole continuidad a la presente sesión de Ayuntamiento se procedió a su desahogo como sigue: **PUNTO NUMERO UNO.**- Este punto ya fue desahogado en líneas anteriores. **PUNTO NÚMERO DOS.**- Este ya se desahogó de igual manera que el punto anterior. **PUNTO NÚMERO TRES.**- El Secretario General solicita se conceda la omisión de la lectura del ACTA NÚMERO 22 de fecha 29 de Julio del presente año por ya haber sido entregada con anterioridad a los Regidores para su análisis correspondiente. Acto seguido la Regidora Marta Beatriz Hernández Salvador, solicita el uso de la voz para requerir se añada al acta, que en referencia al análisis del punto 4.5 (cuatro punto cinco), se acordó que en base a los REMANENTES de las diferentes CUENTAS DE CHEQUES de obras inutilizadas y recibidas de la anterior Gestión Municipal, que fueron trasladados a la cuenta de Tesorería para realizar el pago de las retenciones de obras efectuadas por la Administración 2010-2012 del 2 y 5 por ciento al millar, el resto de los mismos sean utilizados para el pago de los Festejos Patrios, con motivo del CCIII Aniversario de la Independencia de México, propuesta realizada por el Regidor Felipe de Jesús Hernández Sánchez. En el mismo sentido solicito que en punto 6.2 (seis punto dos), se agregara como sugerencia que cada Regidor proporcionara una cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N), para la ejecución del proyecto analizado en dicho punto. Continuo a esto hace uso de la voz la Regidora Emma Ventura Cortes quien de igual forma solicita se agregue al acta en comento, en específico en el punto 4.1 (cuatro punto uno), en el cual el Regidor Felipe de Jesús Hernández Sánchez propone **una Reestructuración de la Comisión de Tradición, Cultura y Turismo**, se tome en consideración su dicho en el que manifiesta que para cubrir dichas comisiones se contemplen a los regidores que cuenten con el perfil idóneo para la realización de las actividades que demandan las mismas, manifestando a su vez la Regidora Emma Ventura Cortes que a su propia consideración ella es la que reúne el perfil señalado por tener una Licenciatura en Cultura y Educación y que el resto de Regidores que conforman

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in black ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]



SECRETARIA GENERAL

este Cuerpo Edilicio a su parecer no reúnen el perfil necesario. Dicho esto al ya no haber más correcciones o añadiduras por hacer el **Pleno** de este H. Ayuntamiento Constitucional **tiene a bien aprobar por unanimidad de votos el acta en comento en su forma y contenido, en lo general y en lo particular**, para todos los efectos legales correspondientes. **PUNTO NÚMERO CUATRO. LECTURA DE COMUNICADOS Y DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA:** * **Cuatro Punto Uno.-** para el desahogo de este punto el Secretario general solicita la dispensa de la Lectura del Acta de Integración del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Sayula, Jalisco por ya haber sido entregada con anterioridad para su análisis correspondiente, por lo que el **Pleno** de este H. Ayuntamiento Constitucional tiene a bien **aprobar por unanimidad de votos el acta en comento** en su forma y contenido, en lo general y en lo particular, para todos los efectos legales correspondientes. * **PUNTO NUMERO CINCO.- LECTURA, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LOS DICTAMENES DE LAS COMISIONES O FRACCIONES:** -----

* **Cinco Punto Uno.-** En el desahogo de este punto se solicita autorización para habilitar como RECINTO OFICIAL el Foro de la Biblioteca "Olivia Ramírez de Yáñez", ubicado en la Calle Benito Juárez número 30 de esta Ciudad de Sayula, Jalisco, a fin de celebrar la Sesión Solemne con motivo del Primer Informe de Gobierno para el día 07 de Septiembre de la presente anualidad 2013 (dos mil trece) en punto de las 18:00 dieciocho horas. Propuesta que al ser analizada y discutida **se aprueba por unanimidad de votos**, al ser considerado el mejor lugar para llevar a cabo dicha actividad. * **Cinco Punto Dos.-** Para el desahogo de este punto el Secretario General solicita la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Giros Restringidos de fecha 07 siete de Agosto del 2013, por ya haber sido entregada con anterioridad para su análisis correspondiente pidiendo se pase a su discusión y en su caso aprobación, la cual se sometió a consideración en los términos de la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, analizándose un total de 27 (veintisiete) solicitudes de giros restringidos para venta o consumo de bebidas alcohólicas, de las cuales 9 (nueve) corresponden a nuevos giros, 14 (catorce) a ampliaciones, 2 (dos) a cambio de propietarios y 2 (dos) a cambio de domicilios, cuyas resoluciones se emitieron en los términos que a continuaciones se describen según dicha acta:-----

SESION ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO. *En el Municipio de Sayula, Jalisco, siendo las 18:30 (dieciocho horas con treinta minutos) del día 07 (siete) de Agosto del 2013 (dos mil trece), reunidos en el salón de sesiones del*

Rosalba Contreras R.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Honorable Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad, previa convocatoria los C.C. Presidente Municipal, Dr. Jorge González Figueroa, el Secretario General de Ayuntamiento Lic. Paulino Villalobos Arroyo, el Síndico Municipal Abogado Marco Antonio García Aceves; los C.C. Regidores L.C. Rosalba Contreras Rodríguez, Maestra Rosa Pérez de la Cruz, el C. Director de Padrón y Licencias Municipales Ing. Mario Villa Medina, así como los C.C. Omar Palacios Lázaro, Pedro Macías Hernández, Lucio López Aranda, Benjamín Cantero Larios, Sebastián Alfaro Rodríguez, Omar Isaac Cárdenas Jiménez a efecto de llevar a cabo sesión Ordinaria del **CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS**, por lo que el C. Presidente Municipal, así como de dicho Consejo somete a consideración el siguiente: **ORDEN DEL DIA: PUNTO NUMERO UNO.-** Lista de Asistencia y en su caso certificación de quórum legal. **PUNTO NÚMERO DOS.-** Lectura del Acta Anterior. **PUNTO NUMERO TRES.-** Lectura y Análisis de los Dictámenes de Solicitudes de Giros Restringidos y en su caso aprobación de los mismos. **PUNTO NUMERO CUATRO.-** Clausura. Aprobado por Unanimidad el orden del día, se procedió a su desahogo de la siguiente manera: **PUNTO NUMERO UNO.-** Este punto ya fue agotado en líneas anteriores, certificándose la asistencia de los miembros de este Consejo que se mencionaron en el proemio de esta acta, por lo que al estar presentes 12 de los 13 integrantes que lo conforman queda certificado y se declara el quórum legal. Siendo válidos todos y cada uno de los acuerdos que de esta reunión emanen, así mismo se da constancia que mediante acta numero 11 once del libro 17 diecisiete en Sesión Ordinaria de ayuntamiento de fecha 12 de Marzo del año 2013 en el punto número 5.2 Cinco punto dos, a propuesta del Ciudadano Presidente Municipal, el pleno de Ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos, a efecto de que el C. Lic. Paulino Villalobos Arroyo funja con la Representatividad legal necesaria en todos y cada uno de los Consejos Municipales dada su nueva designación como Secretario General, motivo por el cual asume el cargo como Secretario Técnico de este H. Consejo. **PUNTO NÚMERO DOS.-** Para el desahogo de este punto se solicita la dispensa de la lectura de la acta anterior por ya haber sido entregada con anterioridad para su análisis correspondiente, en tal sentido el pleno de este consejo tiene a bien aprobar el acta en mención en su forma y contenido, en lo general y en lo particular, para todos los efectos legales correspondientes, máxime que la misma ya fue aprobada por el H. Pleno de Ayuntamiento mediante acta numero 8 ocho en sesión ordinaria de fecha 31 (treinta y uno) de Enero de la presente anualidad 2013 dos mil trece. **PUNTO NUMERO TRES.-** Para el desahogo de este punto se da cuenta a este Consejo que hasta el momento se han recibido 9 nueve solicitudes para tramite de apertura

SECRETARÍA GENERAL
 Rosalba Contreras Rodríguez
 Omar Isaac Cárdenas Jiménez
 Pedro Macías Hernández
 Lucio López Aranda
 Benjamín Cantero Larios
 Sebastián Alfaro Rodríguez
 Omar Isaac Cárdenas Jiménez
 Paulino Villalobos Arroyo
 Jorge González Figueroa
 Marco Antonio García Aceves

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large scribble and the letters "L I A".

Handwritten initials and date: 12/3/13



de Nuevos Giros, 14 catorce de ampliación de giros, 2 dos para cambios de propietarios y 2 dos para cambio de domicilios, motivo por el cual se procede a su análisis de todas y cada una de ellas, por lo que los integrantes de dicho consejo acordaron resolverlas en los términos siguientes: -----

SOLICITUDES ANALIZADAS POR EL CONSEJO DE GIROS RESTRINGIDOS EN SU SEGUNDA REUNION. MIERCOLES 7 DE AGOSTO DEL 2013. LA ASISTENCIA DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO FUE LA SIGUIENTE: -----

INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO: *.- Dr. Jorge González Figueroa, Presidente Municipal y Presidente del Consejo de Giros Restringidos*.- Abogado Marco Antonio García Aceves Síndico Municipal del Ayuntamiento de Sayula Jalisco e Integrante del Consejo de Giros Restringidos.*.- L.C.P. Rosalba Contreras Rodríguez, Regidora del Ayuntamiento de Sayula Jalisco e Integrante del Consejo de Giros Restringidos.*.- Profa. Rosa Pérez de la Cruz, Regidora del Ayuntamiento de Sayula Jalisco e Integrante del Consejo de Giros Restringidos.*.- Pedro Macías Hernández, Ciudadano Integrante del Consejo de Giros Restringidos.*.- Ing. Mario Villa Medina, Oficial Mayor de Padrón y Licencias y/o Director de Reglamentos del Ayuntamiento de Sayula Jalisco e Integrante del Consejo de Giros Restringidos.*.- Omar Lázaro Palacios Ciudadano Integrante del Consejo de Giros Restringidos.*.- Lucio López Aranda Ciudadano Integrante del Consejo de Giros Restringidos. **INTEGRANTES SOLO CON VOZ:***.- Abogado Paulino Villalobos Arroyo, Secretario General del Ayuntamiento de Sayula y Secretario Técnico del Consejo de Giros Restringidos.*.- Sebastián Alfaro Rodríguez, Ciudadano Integrante del Consejo de Giros Restringidos.*.- Benjamín Cantero Larios, Ciudadano Integrante del Consejo de Giros Restringidos.*.- Omar Isaac Cárdenas Jiménez, Ciudadano Integrante del Consejo de Giros Restringidos.-----

-----**“ 9 (NUEVE) SOLICITUDES DE APERTURA DE NUEVO GIRO”**-----

PRIMERA.- ENRIQUE CORDOVA GOMEZ. El domicilio del solicitante (donde se pretende abrir el negocio) es en PLAN DE AYALA # 20 en la colonia BELISARIO DOMINGUEZ. SOLICITA: Permiso para establecer un DEPOSITO DE VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR.CASA HABITACION (NO HABITADA) Es en donde pretende establecer dicho negocio. CONSIDERACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTE TIPO DE GIRO (DEPOSITO DE VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR): EN BASE AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO. EN SU ARTICULO 55, Los giros de esta naturaleza, deberán obtener previamente antes de



SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Large handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten initials and a circular stamp at the bottom of the page]



establecerse, la autorización Municipal previo a la licencia Municipal debiendo cumplir con los siguientes requisitos de sus diferentes fracciones. **FRACCION II.-** Debe existir una distancia 500 metros de un negocio a otro que deberá hacer constar el DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS. Esto no es necesario para tendejones sin venta de bebidas alcohólicas. **FRACCION IV.-** Un depósito de Cerveza no deberá estar anexo a un tendejón o Tienda de Abarrotes ni casa habitación. Art. 58. Se prohíbe a los expendios de vinos y licores y a Depósitos de cerveza: **Fracción II.-** No se permite la instalación de esta clase de giros en cocheras de casa Habitación o en locales similares. **CONCLUSIÓN: Después del análisis y debate y tomando en consideración el artículos 55 fracción II y IV, y el artículo 58 fracción II del Reglamento de establecimientos mercantiles del municipio de Sayula Jalisco se concluyó en NO AUTORIZAR dicha solicitud; con una votación de ocho (8) votos contra cero (0) a favor.**-----

Resalta Contratos II.

SEGUNDA.- ENRIQUE NAVARRO PINTO. El domicilio del solicitante (donde se pretende abrir el negocio) es en la Calle 5 de Mayo # 154 – C, colonia centro de Sayula Jalisco. **SOLICITA:** Permiso para establecer un DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR. Pretende establecer su negocio en una CASA HABITACION. **LAS CONSIDERACIONES PARA ESTABLECER ESTE NEGOCIO: EN BASE AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO.-** En su Artículo 55, los giros de esta naturaleza, deberán obtener previamente antes de establecerse, la autorización municipal previo a la licencia Municipal debiendo cumplir con los siguientes requisitos de sus diferentes fracciones. **FRACCION II.-** Debe existir una distancia 500 metros de un negocio a otro que deberá hacer constar el DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS. Esto no es necesario para tendejones sin venta de bebidas alcohólicas. **FRACCION IV.-** Un depósito de Cerveza no deberá estar anexo a un tendejón o Tienda de Abarrotes ni casa habitación .Art. 58. Se prohíbe a los expendios de vinos y licores y a Depósitos de cerveza: **Fracción II.-** No se permite la instalación de esta clase de giros en cocheras de casa Habitación o en locales similares. **CONCLUSIÓN: Después del análisis y debate y tomando en consideración el artículos 55 fracción II y IV, y el artículo 58 fracción II del Reglamento de establecimientos mercantiles del municipio de Sayula Jalisco se concluyó en NO AUTORIZAR dicha solicitud; con una votación de ocho (8) votos contra cero (0) a favor.**-----

TERCERA.- JUAN JOSE OCTAVIO GARCIA. El domicilio del solicitante (donde se pretende abrir el negocio) es en MIGUEL GONZALEZ IBARRA # 45, EN LA COLONIA 27 DE SEPTIEMBRE. **SOLICITA:** Permiso para establecer un

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]



DEPOSITO DE VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR. CASA HABITACION (HABITADA) Es en donde pretende establecer dicho negocio. CONSIDERACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTE TIPO DE GIRO (DEPOSITO DE VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR): EN BASE AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO. EN SU ARTICULO 55, Los giros de esta naturaleza, deberán obtener previamente antes de establecerse, la autorización Municipal previo a la licencia Municipal debiendo cumplir con los siguientes requisitos de sus diferentes fracciones. **FRACCION II.-** Debe existir una distancia 500 metros de un negocio a otro que deberá hacer constar el DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS. Esto no es necesario para tendejones sin venta de bebidas alcohólicas. **FRACCION IV.-** Un depósito de Cerveza no deberá estar anexo a un tendejón o Tienda de Abarrotes ni casa habitación. **Art. 58.** Se prohíbe a los expendios de vinos y licores y a Depósitos de cerveza: **Fracción II.-** No se permite la instalación de esta clase de giros en cocheras de casa Habitación o en locales similares. **CONCLUSIÓN: Después del análisis y debate y tomando en consideración el artículos 55 fracción II y IV, y el artículo 58 fracción II del Reglamento de establecimientos mercantiles del municipio de Sayula Jalisco se concluyó en NO AUTORIZAR dicha solicitud; con una votación de ocho (8) votos contra cero (0) a favor.** -----
CUARTA.- LEONARDO VARGAS BAUTISTA El domicilio del solicitante (donde se pretende abrir el negocio) es en JUAREZ #63 EN LA DELEGACION DE USMAJAC. SOLICITA: Permiso para establecer una DISCOTEC - BARES UNA TIENDA DE ABARROTES en donde pretende establecer dicho negocio. CONSIDERACIONES: Analizando la Ley para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en el estado de Jalisco, existen violaciones a los artículos 15 y 20. **Artículo 20.** Los establecimientos de bebidas alcohólicas a que se refiere el artículo 15, (**Artículo 15. 1.** Se entiende por establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, los siguientes: BARES O CANTINAS, CABARET, CENTRO NOCTURNO, CENTROS BOTANEROS O CERVECERIAS, DISCOTECAS, PULQUERIAS O TEPACHERIAS Y VIDEO BARES). Con excepción de los que se ubiquen en área turística determinada por el Ayuntamiento, no pueden ubicarse en un radio menor de doscientos metros (200 metros) respecto de jardines de niños, planteles educativos, hospitales, hospicios, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, templos de culto religioso y centros de trabajo donde laboren cincuenta o más trabajadores. **Otra de las consideraciones que se analizaron es; que la solicitud no corresponde al domicilio físico que solicitante manifiesta por lo que en dicho**



SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]
 Rosalba Contreras R.

[Handwritten signature]
 José Luis...

[Handwritten signature]

4/3 folio





lugar manifiestan desconocimiento de dicha solicitud ya que ellos no la realizaron. CONCLUSIÓN: Después del análisis y debate, se tomó en consideración el Artículo 15 y 20 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL ESTADO DE JALISCO los miembros del consejo llegaron al siguiente resultado de votación "NO SE AUTORIZA" con ocho (8) votos contra cero (0) a favor.

QUINTA.- JUAN BONVEHI MORCILLO. El domicilio del solicitante (donde se pretende abrir el negocio) es en MANUEL AVILA CAMACHO # 141 Pte. SOLICITA: Permiso para establecer un NEGOCIO DE ABARROTES CON VENTA DE VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR. LOCAL COMERCIAL ACONDICIONADO PARA NEGOCIO, Es en donde pretende establecer dicho giro comercial. CONSIDERACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTE TIPO DE GIRO (No existe violación a los REGLAMENTOS MUNICIPALES NI A LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL ESTADO DE JALISCO). EN BASE AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO. EN SU ARTICULO 55, Los giros de esta naturaleza, deberán obtener previamente antes de establecerse, la autorización Municipal previo a la licencia Municipal debiendo cumplir con los siguientes requisitos de sus diferentes fracciones. NO EXISTE VIOLACION AL Art. 58. Se prohíbe a los expendios de vinos y licores y a Depósitos de cerveza: Fracción II.- No se permite la instalación de esta clase de giros en cocheras de casa Habitación o en locales similares. Autorización CONCLUSIÓN: Después del análisis y debate de los miembros del consejo se llegó a la decisión de "NO AUTORIZACIÓN" siete (7) votos contra uno (1).

SEXTA.- MARIA GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ. El domicilio del solicitante (donde se pretende abrir el negocio) es en JUAREZ #7 EN LA DELEGACION DE USMAJAC. SOLICITA: Permiso para establecer un VIDEO - BAR CASA HABITACION (HABITADA EN LA PLANTA ALTA SEGUNDO PISO) Es en donde pretende establecer dicho negocio. CONSIDERACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTE TIPO DE GIRO. EN BASE A LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.- Artículo 15.- Se entiende por establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, los siguientes: VII. Video-Bares: Los establecimientos comerciales que ofrecen a los asistentes, música de aparatos electrónicos, conjunto o grupo musical y efectos de luces y sonidos especiales, en donde se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo, para su consumo inmediato en el interior del propio establecimiento y en



Rosalba Contreras R.



[Múltiples firmas manuscritas y anotaciones en el margen izquierdo]



el que pueden realizarse espectáculos o representaciones artísticas. **Artículo 20.-** Los establecimientos de bebidas alcohólicas a que se refiere el artículo 15, con excepción de los que se ubiquen en área turística determinada por el Ayuntamiento, no pueden ubicarse en un radio menor de doscientos metros (200 metros.) respecto de jardines de niños, planteles educativos, hospitales, hospicios, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, templos de culto religioso y centros de trabajo donde laboren cincuenta o más trabajadores.

CONCLUSIÓN: Después del análisis y debate, se tomó en consideración el Artículo 15 y 20 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL ESTADO DE JALISCO los miembros del consejo llegaron al siguiente resultado de votación "NO SE AUTORIZA" con ocho (8) votos contra cero (0) a favor.-----

SEPTIMA.- LUIS ANGEL VILLALVAZO AVALOS. El domicilio del solicitante (donde se pretende abrir el negocio) es en CUAHUTEMOC # 5- B EN EL BARRIO DE LA VIRGENCITA SOLICITA: Permiso para establecer un DEPOSITO DE VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR.CASA HABITACION (HABITADA) Es en donde pretende establecer dicho negocio. **CONSIDERACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTE TIPO DE GIRO (DEPOSITO DE VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR): EN BASE AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO. EN SU ARTICULO 55, Los giros de esta naturaleza, deberán obtener previamente antes de establecerse, la autorización Municipal previo a la licencia Municipal debiendo cumplir con los siguientes requisitos de sus diferentes fracciones. FRACCION II.- Debe existir una distancia 500 metros de un negocio a otro que deberá hacer constar el DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS. Esto no es necesario para tendejones sin venta de bebidas alcohólicas. FRACCION IV.- Un depósito de Cerveza no deberá estar anexo a un tendejón o Tienda de Abarrotes ni casa habitación. Art. 58. Se prohíbe a los expendios de vinos y licores y a Depósitos de cerveza: Fracción II.- No se permite la instalación de esta clase de giros en cocheras de casa Habitación o en locales similares. **CONCLUSIÓN: Después del análisis y debate y tomando en consideración el artículos 55 fracción II y IV, y el artículo 58 fracción II del Reglamento de establecimientos mercantiles del municipio de Sayula Jalisco se concluyó en NO AUTORIZAR dicha solicitud; con una votación de ocho (8) votos contra cero (0) a favor.-----****

OCTAVA.- ANA FABIOLA RODRIGUEZ ZUÑIGA. El domicilio del solicitante (donde se pretende abrir el negocio) es en LA CALLE 5 DE MAYO # 160 COLONIA CENTRO. SOLICITA: Permiso para establecer un DEPOSITO DE



SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



SECRETARÍA GENERAL

VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR.CASA HABITACION (HABITADA) Es en donde pretende establecer dicho negocio. CONSIDERACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTE TIPO DE GIRO (DEPOSITO DE VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR):EN BASE AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO. ARTICULO 55, Los giros de esta naturaleza, deberán obtener previamente antes de establecerse, la autorización Municipal previo a la licencia Municipal debiendo cumplir con los siguientes requisitos de sus diferentes fracciones. FRACCION II.- Debe existir una distancia 500 metros de un negocio a otro que deberá hacer constar el DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS. Esto no es necesario para tendejones sin venta de bebidas alcohólicas. FRACCION IV.- Un depósito de Cerveza no deberá estar anexo a un tendejón o Tienda de Abarrotes ni casa habitación. Art. 58. Se prohíbe a los expendios de vinos y licores y a Depósitos de cerveza: Fracción II.- No se permite la instalación de esta clase de giros en cocheras de casa Habitación o en locales similares. **CONCLUSIÓN: Después del análisis y debate y tomando en consideración el artículos 55 fracción II y IV, y el artículo 58 fracción II del Reglamento de establecimientos mercantiles del municipio de Sayula Jalisco se concluyó en NO AUTORIZAR dicha solicitud; con una votación de ocho (8) votos contra cero (0) a favor.**-----
NOVENA.- LUIS ALBERTO CURIEL CARREON. El domicilio del solicitante (donde se pretende abrir el negocio) es en LA CALLE PEDRO MORENO # 2 COLONIA CENTRO.SOLICITA: Permiso para establecer un DEPOSITO DE VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR.CASA HABITACION (HABITADA) Es en donde pretende establecer dicho negocio. CONSIDERACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTE TIPO DE GIRO (DEPOSITO DE VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR):EN BASE AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO. ARTICULO 55, Los giros de esta naturaleza, deberán obtener previamente antes de establecerse, la autorización Municipal previo a la licencia Municipal debiendo cumplir con los siguientes requisitos de sus diferentes fracciones. FRACCION II.- Debe existir una distancia 500 metros de un negocio a otro que deberá hacer constar el DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS. Esto no es necesario para tendejones sin venta de bebidas alcohólicas. FRACCION IV.- Un depósito de Cerveza no deberá estar anexo a un tendejón o Tienda de Abarrotes ni casa habitación. Art. 58. Se prohíbe a los expendios de vinos y licores y a Depósitos de cerveza: Fracción II.- No se permite la instalación de esta clase de giros en cocheras de

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink]



casa Habitación o en locales similares. **CONCLUSIÓN: Después del análisis y debate y tomando en consideración el artículos 55 fracción II y IV, y el artículo 58 fracción II del Reglamento de establecimientos mercantiles del municipio de Sayula Jalisco se concluyó en NO AUTORIZAR dicha solicitud; con una votación de ocho (8) votos contra cero (0) a favor.** -----

"TRAMITES DE AMPLIACION DE GIRO".- EN ESTE RUBRO DE ANALISIS PARA AMPLIACION DE GIRO, ES ANALIZADA LA POSIBILIDAD DE AUTORIZAR DICHA AMPLIACION EN UNA LICENCIA YA EXISTENTE PERO QUE NO CUENTA CON AUTORIZACION PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.-----

PRIMERA.- ESTELA RENTERIA JIMENEZ. TIENE UNA LICENCIA DE TIENDA DE ABARROTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR Y PRETENDE AMPLIAR SU GIRO A LA VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR, MISMO ESTABLECIMIENTO. El domicilio en el que actualmente se encuentra el negocio se encuentra ubicado en: MAGUEY #12 COLONIA LA MEZCALERA

CONSIDERACIONES DE ANALISIS: EL ESTABLECIMIENTO DE ESTE NEGOCIO QUEDA SUJETO AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN SU CAPITULO VII QUE HABLA DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO. Art. 43.- Bebida Alcohólica se considera aquella que contenga un porcentaje igual o mayor del 2 % de Alcohol. Art. 48.- Además de los requisitos mencionados en la parte correspondiente del reglamento de construcciones, los locales destinados a los giros incluidos en este capítulo deberán reunir las siguientes condiciones: Art. 51. La venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, solo se podrá efectuar en expendios de vinos y licores, tiendas de abarrotes (Tendejones), tiendas de autoservicio y depósitos de cerveza. Art. 53. Tiendas de Abarrotes: Establecimiento con venta de productos básicos, de uso doméstico y común, la venta de bebidas alcohólicas sólo podrá realizarse mediante el permiso correspondiente el cual deberá señalarse en la licencia. Art. 55. Los giros de esta naturaleza, deberán obtener previamente antes de establecerse, la autorización Municipal previa a la licencia Municipal debiendo cumplir con los siguientes requisitos: Fracción II.- Deberá existir distancia de 500 metros, de un negocio a otro que deberá constatar el departamento de Reglamentos Municipales. **No es necesario para Tendejones sin venta de bebidas alcohólicas.** Art. 58. **Se prohíbe a los expendios de vinos y licores y a Depósitos de cerveza: Fracción II.- No se permite la instalación de esta clase de giros en cocheras de casa habitación o en locales similares. Después de que se ANALIZO Y SE DEBATIÓ esta solicitud,**



SECRETARIA GENERAL

Rosalba Contreras F.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

8/31/13 *[Handwritten signature]*



EL CONSEJO DE GIROS RESTRIGIDOS concluyo que dicha ampliación "SE AUTORIZA" con (7) votos contra uno (1) en contra de ser autorizado.-----



SECRETARIA GENERAL

SEGUNDA.- LUZ ELENA ALFARO AGUILAR.- TIENE UNA LICENCIA DE TIENDA DE ABARROTOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR Y PRETENDE AMPLIAR SU GIRO A LA VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR, MISMO ESTABLECIMIENTO. El domicilio en el que actualmente se encuentra el negocio está en la calle TAJIN #23 COLONIA ACUEDUCTO SAN MIGUEL.

CONSIDERACIONES DE ANALISIS: EL ESTABLECIMIENTO DE ESTE NEGOCIO QUEDA SUJETO AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN SU CAPITULO VII QUE HABLA DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO. Arto 43.- Bebida Alcohólica se considera aquella que contenga un porcentaje igual o mayor del 2 % de Alcohol. Arto 48.- Además de los requisitos mencionados en la parte correspondiente del reglamento de construcciones, los locales destinados a los giros incluidos en este capítulo deberán reunir las siguientes condiciones: Art. 51. La venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, solo se podrá efectuar en expendios de vinos y licores, tiendas de abarrotes (Tendejones), tiendas de autoservicio y depósitos de cerveza. Art. 53. Tiendas de Abarrotes: Establecimiento con venta de productos básicos, de uso doméstico y común, la venta de bebidas alcohólicas sólo podrá realizarse mediante el permiso correspondiente el cual deberá señalarse en la licencia. Art. 55. Los giros de esta naturaleza, deberán obtener previamente antes de establecerse, la autorización Municipal previa a la licencia Municipal debiendo cumplir con los siguientes requisitos: Fracción II.- Deberá existir distancia de 500 metros, de un negocio a otro que deberá constatar el departamento de Reglamentos Municipales. **No es necesario para Tendejones sin venta de bebidas alcohólicas. Art. 58. Se prohíbe a los expendios de vinos y licores y a Depósitos de cerveza: Fracción II.- No se permite la instalación de esta clase de giros en cocheras de casa habitación o en locales similares. Después de que se ANALIZO Y SE DEBATIÓ esta solicitud, EL CONSEJO DE GIROS RESTRIGIDOS concluyo que dicha ampliación "SE AUTORIZA" con (8) votos contra cero (0); se autorizó tomando en cuenta que "NO" existe NEGOCIO ALGUNO A MENOS DE 500 METROS por lo que no contraviene al artículo 55 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles en su fracción II. -----**

TERCERA.- MARIA DEL SOCORRO GOMEZ MATA. TIENE UNA LICENCIA DE TIENDA DE ABARROTOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR Y PRETENDE AMPLIAR SU GIRO A LA

[Vertical handwritten notes in blue ink on the left margin, including names and signatures]

[Handwritten signature in blue ink]



VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR, MISMO ESTABLECIMIENTO.

El domicilio en el que actualmente se encuentra el negocio está en la calle RIO NARANJO #206 EN LA COLONIA LOMAS DEL RIO. CONSIDERACIONES DE ANALISIS: EL ESTABLECIMIENTO DE ESTE NEGOCIO QUEDA SUJETO AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN SU CAPITULO VII QUE HABLA DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO Art 43.- Bebida Alcohólica

se considera aquella que contenga un porcentaje igual o mayor del 2 % de Alcohol. Arto 48.- Además de los requisitos mencionados en la parte correspondiente del reglamento de construcciones, los locales destinados a los giros incluidos en este capítulo deberán reunir las siguientes condiciones: Art. 51.

La venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, solo se podrá efectuar en expendios de vinos y licores, tiendas de abarrotes (Tendejones), tiendas de autoservicio y depósitos de cerveza. Art. 53. Tiendas de Abarrotes: Establecimiento con venta de productos básicos, de uso doméstico y común, la venta de bebidas alcohólicas sólo podrá realizarse mediante el permiso correspondiente el cual deberá señalarse en la licencia. Art. 55. Los giros de esta naturaleza, deberán obtener previamente antes de establecerse, la autorización Municipal previa a la licencia Municipal debiendo cumplir con los siguientes requisitos: Fracción II.- Deberá existir distancia de 500 metros, de un negocio a otro que deberá constatar el departamento de Reglamentos Municipales. No es necesario para Tendejones sin venta de bebidas alcohólicas. Art. 58. Se prohíbe a los expendios de vinos y licores y a Depósitos de cerveza Fracción II.- No se permite la instalación de esta clase de giros en cocheras de casa habitación o en locales similares. Después de que se ANALIZO Y SE DEBATIO esta solicitud, EL CONSEJO DE GIROS RESTRIGIDOS concluyo que dicha ampliación "SE AUTORIZA" con (5) votos contra tres (3).-----

CUARTA.- MARTHA GONZALEZ PINTOR. TIENE UNA LICENCIA DE TIENDA DE ABARROTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR Y PRETENDE AMPLIAR SU GIRO A LA VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR, EN EL MISMO ESTABLECIMIENTO. El domicilio en el que actualmente se encuentra el negocio está en la calle SANTOS DEGOLLADO # 148 COLONIA CENTRO. CONSIDERACIONES: Analizando la Ley para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en el estado de Jalisco, existen violaciones a los artículos 15 y 20. Artículo 20. Los establecimientos de bebidas alcohólicas a que se refiere el artículo 15, (Artículo 15.1. Se entiende por establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, los siguientes:



SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

BARES O CANTINAS, CABARET, CENTRO NOCTURNO, CENTROS BOTANEROS O CERVECERIAS, DISCOTECAS, PULQUERIAS O TEPACHERIAS Y VIDEO BARES). Con excepción de los que se ubiquen en área turística determinada por el Ayuntamiento, no pueden ubicarse en un radio menor de doscientos metros (200 metros) respecto de jardines de niños, planteles educativos, hospitales, hospicios, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, templos de culto religioso y centros de trabajo donde laboren cincuenta o más trabajadores. EL ESTABLECIMIENTO DE ESTE NEGOCIO QUEDA SUJETO A LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL ESTADO DE JALISCO y AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN SU CAPITULO VII QUE HABLA DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO. Art. 43.- Bebida Alcohólica se considera aquella que contenga un porcentaje igual o mayor del 2 % de Alcohol. Art.48.- Además de los requisitos mencionados en la parte correspondiente del reglamento de construcciones, los locales destinados a los giros incluidos en este capítulo deberán reunir las siguientes condiciones: Art. 51. La venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, solo se podrá efectuar en expendios de vinos y licores, tiendas de abarrotes (Tendejones), tiendas de autoservicio y depósitos de cerveza. Art. 53. Tiendas de Abarrotes: Establecimiento con venta de productos básicos, de uso doméstico y común, la venta de bebidas alcohólicas sólo podrá realizarse mediante el permiso correspondiente el cual deberá señalarse en la licencia. Art. 55. Los giros de esta naturaleza, deberán obtener previamente antes de establecerse, la autorización Municipal previa a la licencia Municipal debiendo cumplir con los siguientes requisitos: Fracción II.- Deberá existir distancia de 500 metros, de un negocio a otro que deberá constatar el departamento de Reglamentos Municipales. **No es necesario para Tendejones sin venta de bebidas alcohólicas.** Art. 58. **Se prohíbe a los expendios de vinos y licores y a Depósitos de cerveza: Fracción II.- No se permite la instalación de esta clase de giros en cocheras de casa habitación o en locales similares .Después de que se ANALIZO Y SE DEBATIÓ esta solicitud, EL CONSEJO DE GIROS RESTRIGIDOS concluyo que dicha ampliación "NO SE AUTORIZA" con (8) votos contra tres (0). Por violentar la Ley para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas para el Estado de Jalisco en sus artículos 15 y 20. -----**
QUINTA.- MARTIN HERNANDEZ RODRIGUEZ. TIENE UNA LICENCIA DE TIENDA DE ABARROTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR Y PRETENDE AMPLIAR SU GIRO A LA VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR, MISMO

[Handwritten signature in blue ink]



ESTABLECIMIENTO. El domicilio en el que actualmente se encuentra el negocio está en la calle ZARAGOZA #95 DE LA DELEGACION DE USMAJAC.**CONSIDERACIONES DE ANALISIS:**EL ESTABLECIMIENTO DE ESTE NEGOCIO QUEDA SUJETO AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN SU CAPITULO VII QUE HABLA DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO .Art. 43.- Bebida Alcohólica se considera aquella que contenga un porcentaje igual o mayor del 2 % de Alcohol. Art. 48.- Además de los requisitos mencionados en la parte correspondiente del reglamento de construcciones, los locales destinados a los giros incluidos en este capítulo deberán reunir las siguientes condiciones: Art. 51. La venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, solo se podrá efectuar en expendios de vinos y licores, tiendas de abarrotes (Tendejones), tiendas de autoservicio y depósitos de cerveza. Art. 53. Tiendas de Abarrotes: Establecimiento con venta de productos básicos, de uso doméstico y común, la venta de bebidas alcohólicas sólo podrá realizarse mediante el permiso correspondiente el cual deberá señalarse en la licencia. Art. 55. Los giros de esta naturaleza, deberán obtener previamente antes de establecerse, la autorización Municipal previa a la licencia Municipal debiendo cumplir con los siguientes requisitos: Fracción II.- Deberá existir distancia de 500 metros, de un negocio a otro que deberá constatar el departamento de Reglamentos Municipales. **No es necesario para Tendejones sin venta de bebidas alcohólicas. Art. 58. Se prohíbe a los expendios de vinos y licores y a Depósitos de cerveza: Fracción II.- No se permite la instalación de esta clase de giros en cocheras de casa habitación o en locales similares .Después de que se ANALIZO Y SE DEBATIÓ esta solicitud, EL CONSEJO DE GIROS RESTRIGIDOS concluyo que dicha ampliación se autoriza como "VIABLE" con (8) votos a favor de su autorización y (0) en contra de ser autorizado.**-----

SEXTA.- PEDRO MACIAS GONZALEZ: TIENE UNA LICENCIA DE DEPOSITO DE VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR EN EL MISMO ESTABLECIMIENTO EN DONDE SOLICITA SU AMPLIACION DE VENTA DE VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR TODA AL **MISMO ESTABLECIMIENTO** .El domicilio en el que actualmente se encuentra el negocio está en la calle SAN FRANCISCO #39 COLONIA SANTA INES.**CONSIDERACIONES DE ANALISIS:**EL ESTABLECIMIENTO DE ESTE NEGOCIO QUEDA SUJETO AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN SU CAPITULO VII QUE HABLA DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO. Art. 43.- Bebida Alcohólica se considera aquella que contenga un porcentaje igual o mayor del 2 % de

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]



SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



SECRETARIA GENERAL

Alcohol. Art. 48.- Además de los requisitos mencionados en la parte correspondiente del reglamento de construcciones, los locales destinados a los giros incluidos en este capítulo deberán reunir las siguientes condiciones: Art. 51. La venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, solo se podrá efectuar en expendios de vinos y licores, tiendas de abarrotes (Tendejones), tiendas de autoservicio y depósitos de cerveza .Art. 53. Tiendas de Abarrotes: Establecimiento con venta de productos básicos, de uso doméstico y común, la venta de bebidas alcohólicas sólo podrá realizarse mediante el permiso correspondiente el cual deberá señalarse en la licencia. Art. 55. Los giros de esta naturaleza, deberán obtener previamente antes de establecerse, la autorización Municipal previa a la licencia Municipal debiendo cumplir con los siguientes requisitos: Fracción II.- Deberá existir distancia de 500 metros, de un negocio a otro que deberá constatar el departamento de Reglamentos Municipales. **No es necesario para Tendejones sin venta de bebidas alcohólicas Art. 58. Se prohíbe a los expendios de vinos y licores y a Depósitos de cerveza: Fracción II.- No se permite la instalación de esta clase de giros en cocheras de casa habitación o en locales similares. Después de que se ANALIZO Y SE DEBATIÓ esta solicitud, EL CONSEJO DE GIROS RESTRIGIDOS determino "NO SE AUTORIZA" con cuatro (4) votos contra tres (3). El voto faltante es del solicitante quien no pudo ejercer ese derecho por ser miembro del consejo con voz y voto. -----**
SEPTIMA.- ANAHI VIZCAINO CASILLAS. TIENE UNA LICENCIA DE RESTAURANT SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS y solicita ampliación de VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON EL CONSUMO DE ALIMENTOS PARA EL CONSUMO. El domicilio en el que actualmente se encuentra el negocio está en la calle Manuel Ávila Camacho #102 Ote. CONSIDERACIONES DE ANALISIS: Artículo 16. Se entiende por establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas, los siguientes: FRACCION IX. Restaurantes-Bar: Los establecimientos que contando con las características señaladas en la fracción anterior, cuentan además, con un anexo especial para la venta y consumo inmediato en el interior, de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo; y EL ESTABLECIMIENTO DE ESTE NEGOCIO QUEDA SUJETO AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN SU CAPITULO VII QUE HABLA DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO. Art. 43.- Bebida Alcohólica se considera aquella que contenga un porcentaje igual o mayor del 2 % de Alcohol. Arto 48.- Además de los requisitos mencionados en la parte correspondiente del reglamento de construcciones, los locales destinados a los giros incluidos en este capítulo

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including the name Rosalba Contreras.]

[Handwritten initials and date: 28/8/13]



deberán reunir las siguientes condiciones: Art. 51. La venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, solo se podrá efectuar en expendios de vinos y licores, tiendas de abarrotes (Tendejones), tiendas de autoservicio y depósitos de cerveza. Art. 53. Tiendas de Abarrotes: Establecimiento con venta de productos básicos, de uso doméstico y común, la venta de bebidas alcohólicas sólo podrá realizarse mediante el permiso correspondiente el cual deberá señalarse en la licencia. Art. 55. Los giros de esta naturaleza, deberán obtener previamente antes de establecerse, la autorización Municipal previa a la licencia Municipal debiendo cumplir con los siguientes requisitos: Fracción II.- Deberá existir distancia de 500 metros, de un negocio a otro que deberá constatar el departamento de Reglamentos Municipales. **No es necesario para Tendejones sin venta de bebidas alcohólicas .Art. 58. Se prohíbe a los expendios de vinos y licores y a Depósitos de cerveza: Fracción II.- No se permite la instalación de esta clase de giros en cocheras de casa habitación o en locales similares. Después de que se ANALIZO Y SE DEBATIÓ esta solicitud, EL CONSEJO DE GIROS RESTRIGIDOS concluye, "SE AUTORIZA" con (8) votos a favor cero (0) en contra.**

OCTAVA.- MARIA YECI GARCIA CERVANTES. TIENE UNA LICENCIA DE TIENDA DE ABARROTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR Y PRETENDE AMPLIAR SU GIRO A LA VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR, MISMO ESTABLECIMIENTO .El domicilio en el que actualmente se encuentra el negocio está en la calle TIKAL # 18 COLONIA ACUEDUCTO SAN MIGUELCONSIDERACIONES DE ANALISIS:EL ESTABLECIMIENTO DE ESTE NEGOCIO QUEDA SUJETO AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN SU CAPITULO VII QUE HABLA DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO. Art. 43.- bebida Alcohólica se considera aquella que contenga un porcentaje igual o mayor del 2 % de Alcohol. Art. 48.- Además de los requisitos mencionados en la parte correspondiente del reglamento de construcciones, los locales destinados a los giros incluidos en este capítulo deberán reunir las siguientes condiciones: Art. 51. La venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, solo se podrá efectuar en expendios de vinos y licores, tiendas de abarrotes (Tendejones), tiendas de autoservicio y depósitos de cerveza. Art. 53. Tiendas de Abarrotes: Establecimiento con venta de productos básicos, de uso doméstico y común, la venta de bebidas alcohólicas sólo podrá realizarse mediante el permiso correspondiente el cual deberá señalarse en la licencia. Art. 55. Los giros de esta naturaleza, deberán obtener previamente antes de establecerse, la autorización



SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature and date '28/8' in blue ink at the bottom]



Municipal previa a la licencia Municipal debiendo cumplir con los siguientes requisitos: Fracción II.- Deberá existir distancia de 500 metros, de un negocio a otro que deberá constatar el departamento de Reglamentos Municipales. **No es necesario para Tendejones sin venta de bebidas alcohólicas. Art. 58. Se prohíbe a los expendios de vinos y licores y a Depósitos de cerveza: Fracción II.- No se permite la instalación de esta clase de giros en cocheras de casa habitación o en locales similares .Después de que se ANALIZO Y SE DEBATIÓ esta solicitud, EL CONSEJO DE GIROS RESTRIGIDOS concluye, "SE AUTORIZA" con (6) votos a favor dos (2) en contra.**-----

NOVENA.- LETICIA CHAIRES SANCHEZ.TIENE UNA LICENCIA DE TIENDA DE ABARROTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR Y PRETENDE AMPLIAR SU GIRO A LA VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR, MISMO ESTABLECIMIENTO. El domicilio en el que actualmente se encuentra el negocio está en la calle EPIGMENIO VARGAS 9 COLONIA LA CANDELARIACONSIDERACIONES DE ANALISIS:EL ESTABLECIMIENTO DE

ESTE NEGOCIO QUEDA SUJETO AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN SU CAPITULO VII QUE HABLA DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO. Arto 43.-

Bebida Alcohólica se considera aquella que contenga un porcentaje igual o mayor

del 2 % de Alcohol. Arto 48.- Además de los requisitos mencionados en la parte correspondiente del reglamento de construcciones, los locales destinados a los giros incluidos en este capítulo deberán reunir las siguientes condiciones: Art.

51. La venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, solo se podrá efectuar en expendios de vinos y licores, tiendas de abarrotes (Tendejones), tiendas de autoservicio y depósitos de cerveza .Art. 53. Tiendas de Abarrotes: Establecimiento con venta de productos básicos, de uso doméstico y común, la

venta de bebidas alcohólicas sólo podrá realizarse mediante el permiso correspondiente el cual deberá señalarse en la licencia. Art. 55. Los giros de esta naturaleza, deberán obtener previamente antes de establecerse, la autorización

Municipal previa a la licencia Municipal debiendo cumplir con los siguientes requisitos: Fracción II.- Deberá existir distancia de 500 metros, de un negocio a otro que deberá constatar el departamento de Reglamentos Municipales. **No es**

necesario para Tendejones sin venta de bebidas alcohólicas. Art. 58. Se prohíbe a los expendios de vinos y licores y a Depósitos de cerveza: Fracción II.- No se

permite la instalación de esta clase de giros en cocheras de casa habitación o en locales similares. Después de que se ANALIZO Y SE DEBATIÓ esta solicitud, EL CONSEJO DE GIROS RESTRIGIDOS concluyo en primera ronda de

Resalta Centinos R.
 Secretario General



2/3 105



votación con (4) votos a favor y (4) votos en contra POR LO QUE SE
 PROCEDIO AL VOTO DE CALIDAD QUE OTORGA EL PRESIDENTE DEL
 CONSEJO LOGRANDO A SI QUE **"SE AUTORIZARA"** CON (5) A FAVOR DE
 LA AUTORIZACION Y (4) EN CONTRA. -----

DECIMA.- BLANCA ADRIANA BARRAGAN ORTIZ. El domicilio del
 solicitante (donde se pretende ampliar el negocio) es en LUCIANO CORTES #8,
 COLONIA LA CANDELARIA.SOLICITA: Permiso para ampliar su negocio al
 incluir VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR. Tiene en
 su negocio licencia de ABARROTES SIN VENTA DE CERVEZA y es en ese mismo
 domicilio en donde pretende establecer dicho negocio. CONSIDERACIONES
 PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTE TIPO DE GIRO (VENTA DE
 CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR):EN BASE AL
 REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL MUNICIPIO
 DE SAYULA JALISCO. EN SU ARTICULO 55, Los giros de esta naturaleza,
 deberán obtener previamente antes de establecerse, la autorización Municipal
 previo a la licencia Municipal debiendo cumplir con los siguientes requisitos de
 sus diferentes fracciones. FRACCION II.- Debe existir una distancia 500 metros
 de un negocio a otro que deberá hacer constar el DEPARTAMENTO DE
 REGLAMENTOS. Esto no es necesario para tendejones sin venta de bebidas
 alcohólicas. FRACCION IV.- Un depósito de Cerveza no deberá estar anexo a un
 tendejón o Tienda de Abarrotes ni casa habitación .Art. 58. Se prohíbe a los
 expendios de vinos y licores y a Depósitos de cerveza: Fracción II.- No se permite
 la instalación de esta clase de giros en cocheras de casa Habitación o en locales
 similares. Después de que se ANALIZO Y SE DEBATIÓ esta solicitud, EL
**CONSEJO DE GIROS RESTRIGIDOS concluyo que dicha ampliación "NO
 SE AUTORIZA" con (8) votos contra tres (0). Por contravenir a los artículos
 55, fracción II y IV y el artículo 58 del Reglamento de Establecimientos
 Mercantiles del municipio de Sayula Jalisco.**-----

ONCEAVA.- JUANA MARTINEZ DE LA ROSA. El domicilio del solicitante
 (donde se pretende ampliar el negocio) es en la calle CONSTITUCION # 232-B
 EN SAYULA.SOLICITA: Permiso para ampliar su negocio al incluir VENTA DE
 CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR. Tiene en su negocio licencia
 de ABARROTES SIN VENTA DE CERVEZA y es en ese mismo domicilio en donde
 pretende establecer dicho negocio CONSIDERACIONES PARA EL
 ESTABLECIMIENTO DE ESTE TIPO DE GIRO (VENTA DE CERVEZA EN
 ENVASE CERRADO PARA LLEVAR):EN BASE AL REGLAMENTO DE
 ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL MUNICIPIO DE SAYULA
 JALISCO. EN SU ARTICULO 55, Los giros de esta naturaleza, deberán obtener

Resalta Contrario

Mesa de la Mesa

Mesa de la Mesa

Mesa de la Mesa



SECRETARIA GENERAL

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

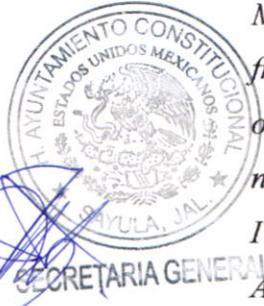
27/3 105 *(Handwritten initials)*



previamente antes de establecerse, la autorización Municipal previo a la licencia Municipal debiendo cumplir con los siguientes requisitos de sus diferentes fracciones. **FRACCION II.-** Debe existir una distancia 500 metros de un negocio a otro que deberá hacer constar el DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS. Esto no es necesario para tendejones sin venta de bebidas alcohólicas. **FRACCION IV.-** Un depósito de Cerveza no deberá estar anexo a un tendejón o Tienda de Abarrotes ni casa habitación. Art. 58. Se prohíbe a los expendios de vinos y licores y a Depósitos de cerveza: **Fracción II.-** No se permite la instalación de esta clase de giros en cocheras de casa Habitación o en locales similares. **CONCLUSIÓN:** Después del análisis y debate de los miembros del consejo se acordó "NO SE AUTORIZA" con ocho (8) votos contra cero (0). Por contravenir al Reglamento de Establecimientos Mercantiles del municipio de Sayula, en sus artículos 55, fracción II y IV. Artículo 58, fracción II.-----

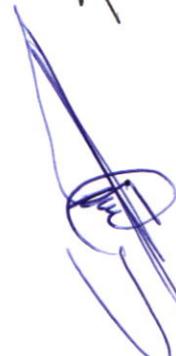
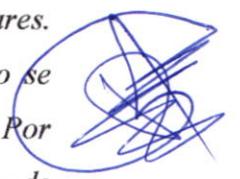
DOCEAVA.- SUSANA MONTES BEJINES. El domicilio del solicitante (donde se pretende ampliar el negocio) es en la calle HIDALGO #265 EN LA DELEGACION DE USMAJAC. **SOLICITA:** Permiso para ampliar su negocio al incluir VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR. Tiene en su negocio licencia de ABARROTES SIN VENTA DE CERVEZA y es en ese mismo domicilio en donde pretende establecer dicho negocio. **CONSIDERACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTE TIPO DE GIRO (VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR):** EN BASE AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO. EN SU ARTICULO 55, Los giros de esta naturaleza, deberán obtener previamente antes de establecerse, la autorización Municipal previo a la licencia Municipal debiendo cumplir con los siguientes requisitos de sus diferentes fracciones. **FRACCION II.-** Debe existir una distancia 500 metros de un negocio a otro que deberá hacer constar el DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS. Esto no es necesario para tendejones sin venta de bebidas alcohólicas. **FRACCION IV.-** Un depósito de Cerveza no deberá estar anexo a un tendejón o Tienda de Abarrotes ni casa habitación. Art. 58. Se prohíbe a los expendios de vinos y licores y a Depósitos de cerveza: **Fracción II.-** No se permite la instalación de esta clase de giros en cocheras de casa Habitación o en locales similares. **CONCLUSIÓN:** Después del análisis y debate de los miembros del consejo se acordó "NO SE AUTORIZA" con ocho (8) votos contra cero (0). Por contravenir al Reglamento de Establecimientos Mercantiles del municipio de Sayula, en sus artículos 55, fracción II y IV. Artículo 58, fracción II. -----

TRECEAVA.- MARIA DEL ROCIO MAGAÑA ZAMORA. El domicilio del solicitante (donde se pretende ampliar el negocio) es en la calle RIO SANTIAGO



Rosalba Contreras

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]



[Handwritten signature and date: 27/3/13]



#5 COLONIA LAS PALMITAS. SOLICITA: Permiso para ampliar su negocio al incluir VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR. Tiene en su negocio licencia de ABARROTES SIN VENTA DE CERVEZA y es en ese mismo domicilio en donde pretende establecer dicho negocio. CONSIDERACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTE TIPO DE GIRO (VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR): EN BASE AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO. EN SU ARTICULO 55, Los giros de esta naturaleza, deberán obtener previamente antes de establecerse, la autorización Municipal previo a la licencia Municipal debiendo cumplir con los siguientes requisitos de sus diferentes fracciones. FRACCION II.- Debe existir una distancia 500 metros de un negocio a otro que deberá hacer constar el DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS. Esto no es necesario para tendejones sin venta de bebidas alcohólicas. FRACCION IV.- Un depósito de Cerveza no deberá estar anexo a un tendejón o Tienda de Abarrotes ni casa habitación. Art. 58. Se prohíbe a los expendios de vinos y licores y a Depósitos de cerveza: Fracción II.- No se permite la instalación de esta clase de giros en cocheras de casa Habitación o en locales similares .CONCLUSIÓN: Después del análisis y debate de los miembros del consejo se llegó a la votación de los mismos que trajo como resultado "SE AUTORIZA" con SEIS (6) votos contra dos (2).-----

Handwritten signature in blue ink.



SECRETARIA GENERAL

Handwritten signature in blue ink over the stamp.

CATORCEAVA.- ALEJANDRO BARAJAS MENDOZA, El domicilio del solicitante (donde se pretende ampliar el negocio) es en la calle MANUEL AVILA CAMACHO # 20 OTE. COLONIA CENTRO.SOLICITA: Permiso para ampliar su negocio al incluir VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL CONSUMO DE ALIMENTOS Y A SI CAMBIR SU GIRO DE RESTAURANT SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, A RESTAURANT – BAR CON VENTA DE BEBIDAS EN EL CONSUMO DE ALIMENTOS. Tiene en su negocio licencia de RESTAURANT SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS y es en ese mismo domicilio en donde pretende establecer dicho negocio QUE AMPLIE A CONSUMO DE ALIMENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON EL CONSUMO DE ALIMENTOS .Artículo 16. Se entiende por establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas, los siguientes: IX. Restaurantes-Bar: Los establecimientos que contando con las características señaladas en la fracción anterior, cuentan además, con un anexo especial para la venta y consumo inmediato en el interior, de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo; y CONSIDERACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTA AMPLIACION DE GIRO.EN BASE AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS

Vertical handwritten notes in blue ink on the left margin.

Handwritten signature and circular stamp at the bottom of the page.



MERCANTILES DEL MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO. EN SU ARTICULO 55, Los giros de esta naturaleza, deberán obtener previamente antes de establecerse, la autorización Municipal previo a la licencia Municipal debiendo cumplir con los siguientes requisitos de sus diferentes fracciones. **FRACCION II.-**

Debe existir una distancia 500 metros de un negocio a otro que deberá hacer constar el DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS. Esto no es necesario para tendejones sin venta de bebidas alcohólicas. **FRACCION IV.-** Un depósito de Cerveza no deberá estar anexo a un tendejón o Tienda de Abarrotes ni casa habitación. Art. 58. Se prohíbe a los expendios de vinos y licores y a Depósitos de cerveza: **Fracción II.-** No se permite la instalación de esta clase de giros en cocheras de casa Habitación o en locales similares. **CONCLUSIÓN:** Después del análisis y debate de los miembros del consejo se llegó a la votación de los mismos que trajo como resultado la "VIABILIDAD" para su autorización sostenido esto con ocho (6) votos en favor de su autorización y (2) a favor de ser no autorizado el giro "-----

"TRAMITE DE CAMBIO DE PROPIETARIO."-----

En este trámite los solicitantes solo pretenden cambiar el nombre del propietario de la licencia permaneciendo la misma en el lugar que ya se encuentra sin que cause impacto por la creación de un nuevo giro restringido. --

PRIMERA.- MARIA CONCEPCION DIAZ CORTEZ. El domicilio del solicitante (donde se ENCUENTRA el negocio) es en la calle MONTENEGRO # 134-D BARRIO DEL ZALATON SOLICITA: **CAMBIO DE PROPIETARIO DE SU GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR.** Tiene en su negocio licencia de ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR y es en ese mismo domicilio en donde pretende la autorización de su trámite. **CONSIDERACIONES PARA LA REALIZACION DEL TRÁMITE. NO EXISTE NINGUNA RESTRICCIÓN LEGAL PARA EL TRAMITE SOLICITADO.** **CONCLUSIÓN:** Después del análisis y debate de los miembros del consejo se llegó a la votación de los mismos que trajo como resultado la "AUTORIZACION" con ocho (8) votos a favor y cero (0) en contra. -----

SEGUNDA.- DIEGO PATRON LIZARRAGA. El domicilio del solicitante (donde se ENCUENTRA el negocio) es en la calle TOMAS URBINA # 13 COLONIA FONHAPO SOLICITA: **CAMBIO DE PROPIETARIO DE SU GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR.** Tiene en su negocio licencia de ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR y es en ese mismo domicilio en donde pretende la autorización de su trámite. **CONSIDERACIONES PARA LA**

SECRETARIA GENERAL
 Rosaibta Cervantes R
 [Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



REALIZACION DEL TRÁMITE. **NO EXISTE NINGUNA RESTRICCIÓN LEGAL PARA EL TRAMITE SOLICITADO.** CONCLUSIÓN: Después del análisis y debate de los miembros del consejo se llegó a la votación de los mismos que trajo como resultado la "AUTORIZACION" con ocho (8) votos en favor y cero (0) en contra. -----

----- "**TRAMITE DE CAMBIO DE DOMICILIO**" -----

Resciba Controversia
 En este tipo de trámite es necesario que el departamento de **REGLAMENTOS** realice un estudio igual al que se realiza para un trámite de giro restringido nuevo y es a través del mismo que se manifiesta la **VIABILIDAD O LA NEGATIVA DEL MISMO.**-----

PRIMERA.- PEDRO ALBERTO CHAVEZ. Tiene su actual licencia municipal de **ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR EN EL DOMICILIO DE PORTAL RAYON #29, Y PRETENDE CAMBIARLA AL DOMICILIO DE CELSO VISCAINO #19**

CONSIDERACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTE CAMBIO DE DOMICILIO DE ESTE TIPO DE GIRO (VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR): EN BASE AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO. EN SU ARTICULO 55, Los giros de esta naturaleza, deberán obtener previamente antes de establecerse, la autorización Municipal previo a la licencia Municipal debiendo cumplir con los siguientes requisitos de sus diferentes fracciones. **FRACCION II.-** Debe existir una distancia 500 metros de un negocio a otro que deberá hacer constar el DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS. Esto no es necesario para tendejones sin venta de bebidas alcohólicas. **FRACCION IV.-** Un depósito de Cerveza no deberá estar anexo a un tendejón o Tienda de Abarrotes ni casa habitación. Art. 58. Se prohíbe a los expendios de vinos y licores y a Depósitos de cerveza: **Fracción II.-** No se permite la instalación de esta clase de giros en cocheras de casa Habitación o en locales similares. **CONCLUSIÓN:** Después del análisis y debate se acordó "NO SE AUTORIZA" con ocho (8) votos contra cero (0). Por contravenir al Reglamento de Establecimientos Mercantiles del municipio de Sayula, en sus artículos 55, fracción II y IV. Artículo 58, fracción II.-----

SEGUNDA.- RAUL CARDENAS CRISOSTOMO. Tiene su actual licencia municipal de **ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR EN EL DOMICILIO DE HIDALGO #187 EN LA DELEGACION DE USMAJAC, Y PRETENDE CAMBIARLA AL DOMICILIO DE HIDALGO #164 DE LA MISMA DELEGACION DE USMAJAC (PRACTICAMENTE ES ENFRETE DE DONDE SE ENCUENTRA EL NEGOCIO SOLO CALLE DE**

Handwritten signatures and notes on the left margin.

Handwritten signatures and notes on the right margin.



SECRETARIA GENERAL

Handwritten signature below the seal.

Handwritten signature and date: 8/30/13



POR MEDIO) CONSIDERACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTE CAMBIO DE DOMICILIO DE ESTE TIPO DE GIRO (VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR): EN BASE AL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO. EN SU ARTICULO 55, Los giros de esta naturaleza, deberán obtener previamente antes de establecerse, la autorización Municipal previo a la licencia Municipal debiendo cumplir con los siguientes requisitos de sus diferentes fracciones. FRACCION II.- Debe existir una distancia 500 metros de un negocio a otro que deberá hacer constar el DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS. Esto no es necesario para tendejones sin venta de bebidas alcohólicas .FRACCION IV.- Un depósito de Cerveza no deberá estar anexo a un tendejón o Tienda de Abarrotes ni casa habitación. Art. 58. Se prohíbe a los expendios de vinos y licores y a Depósitos de cerveza: Fracción II.- No se permite la instalación de esta clase de giros en cocheras de casa Habitación o en locales similares. CONCLUSIÓN: Después del análisis y debate de los miembros del consejo se llegó a la votación de los mismos que trajo como resultado "SE AUTORIZA" con ocho (8) votos contra cero (0). Finaliza el análisis de las 27 solicitudes en cuestión obteniendo los siguientes resultados: -----

Nuevos giros.- de 9 (nueve) solicitudes presentadas ninguna se autorizó.-----

De 14 (catorce) ampliaciones de licencia venta/cerveza.- (10) se autorizaron y (4) se negaron. -----

Cambio de propietario.- 2 (dos) de 2 (dos) se autorizaron.-----

Cambio de domicilio.- de 2 (dos) presentadas (1) una se autorizó y (1) fue negada.-----

PUNTO NUMERO CUATRO.- Sin más asuntos que tratar y previo a que fueron desahogados todos y cada y uno de los puntos del orden del día, El Ciudadano Presidente Municipal Dr. Jorge González Figueroa procedió a clausurar la sesión cuando son las (21:30 horas) veintiuna horas con treinta minutos del día de su celebración, levantándose para constancia la presente acta, misma que es firmada por quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.-----

Acto continuo hace uso de la voz la Regidora Marta Beatriz Hernández Salvador, quien le solicita al propio presidente municipal en su carácter de presidente de dicho consejo le haga de su conocimiento el criterio al que se apegan para la toma de decisiones o resoluciones de las diversas solicitudes de giros restringidos planteadas en la sesión. Así mismo hace ver de su parte la incongruencia de la resolución emitida por el Consejo al contravenir la consideración de viable emitida por la Oficialía Mayor de Padrón de Licencias Municipales respecto de la Solicitud en particular refiere, del C. Juan Bonvehi Morcillo, esto en virtud de que

Rosalba Contreras R. S. S. S.

[Handwritten signatures and scribbles]



27/3 10/3



en otras solicitudes dicho consejo otorga la viabilidad de los mismos, cuando la Dependencia Municipal Citada cita lo contrario, y por tanto solicita una explicación, por lo que después discutido lo anterior, y luego de analizar el pleno de este H. Ayuntamiento todas y cada una de las resoluciones del Consejo antes descritas, así como sus fundamentaciones y motivaciones en que apoyaron su fallo, aprueban el acta del Consejo de Giros Restringidos levantada en razón de su sesión de fecha 07 de Agosto del 2013 dos mil trece en los términos que a continuación se enumera: Por unanimidad hace suya las resoluciones las 27 veintisiete solicitudes presentadas, resolviéndose las mismas por el pleno en los términos que a continuación se describen: **en cuanto a las 9 nueve solicitudes por nuevos giros arriba señalados, tales fallos los ratifican por mayoría en los términos resueltos por dicho consejo por los motivos y fundamentaciones que de dicha acta se desprenden los que se dan por reproducidos en este apartado en obvio de repeticiones estériles y para todos los efectos legales que haya lugar;** en cuanto a las 14 catorce solicitudes por ampliaciones de giros, el H. Pleno las resuelve como a continuación se señala: **1.- Solicitud de la C. Estela Rentería Jiménez** se aprueba por unanimidad de votos su solicitud planteada por los motivos y fundamentaciones que el propio Consejo emitió, los que se dan por reproducidos en este apartado; **2.-Solicitud de la C. Luz Elena Alfaro Aguilar,** se revoca el fallo del Consejo por unanimidad de votos, por tanto se niega su solicitud planteada en virtud de la sobre oferta del lugar lo anterior con fundamento en el numeral 55 fracción II del Reglamento de establecimientos Mercantiles del Municipio de Sayula, Jalisco; **3.- Solicitud de la C. María del Socorro Gómez Mata,** se revoca el fallo del Consejo por unanimidad de votos, por tanto se niega su solicitud planteada en virtud de la sobre oferta del lugar y por cuestiones de Seguridad Publica ante el índice delictivo y pandillerismo de dicha zona, lo anterior con fundamento en el numeral 55 fracción II del Reglamento de establecimientos Mercantiles del Municipio de Sayula, Jalisco; **4.- Solicitud de la C. Martha González Pintor,** se ratifica por unanimidad el fallo por dicho consejo de No autorizar tal solicitud, por los motivos y fundamentaciones que de dicha acta se desprenden los que se dan por reproducidos en este apartado en obvio de repeticiones estériles y para todos los efectos legales que haya lugar; **5.- Solicitud del C. Martin Hernández Rodríguez** se revoca el fallo del Consejo por unanimidad de votos, por tanto se niega su solicitud planteada en virtud de la sobre oferta del lugar y por cuestiones de Seguridad Publica ante el índice delictivo y pandillerismo de dicha zona, lo anterior con fundamento en el numeral 55 fracción II del Reglamento de establecimientos Mercantiles del Municipio de Sayula, Jalisco; **6.- Solicitud del C. Pedro Macías González** , se ratifica por unanimidad

Rosa Iba Conteros

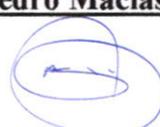
[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten initials and signatures on the right margin]

SECRETARIA GENERAL



27/3/13





el fallo por dicho consejo de No autorizar tal solicitud, por los motivos y fundamentaciones que de dicha acta se desprenden los que se dan por reproducidos en este apartado en obvio de repeticiones estériles y para todos los efectos legales que haya lugar **7.- Solicitud de la C. Anahí Vizcaíno Casillas** se aprueba por 10 diez votos a favor 1 uno en contra su solicitud planteada por los motivos y fundamentaciones que el propio Consejo emitió, los que se dan por reproducidos en este apartado; **8.- Solicitud de la C. María Yeci García Cervantes** se revoca el fallo del Consejo por unanimidad de votos, por tanto se niega su solicitud planteada en virtud de la sobre oferta del lugar lo anterior con fundamento en el numeral 55 fracción II del Reglamento de establecimientos Mercantiles del Municipio de Sayula, Jalisco; **9.- Solicitud de la C. Leticia Chaires Sánchez** se revoca el fallo del Consejo por unanimidad de votos, por tanto se niega su solicitud planteada en virtud de la sobre oferta del lugar y por cuestiones de Seguridad Publica ante el índice delictivo y pandillerismo de dicha zona, lo anterior con fundamento en el numeral 55 fracción II del Reglamento de establecimientos Mercantiles del Municipio de Sayula, Jalisco; **10.- 11.- y 12 Solicitudes de las C.C. Blanca Adriana Barragán Ortiz, Juana Martínez de la Rosa y Susana Montes Bejines respectivamente**, se ratifican por unanimidad los fallos por dicho consejo de No autorizar tales solicitudes, por los motivos y fundamentaciones que de dicha acta se desprenden los que se dan por reproducidos en este apartado en obvio de repeticiones estériles y para todos los efectos legales que haya lugar; **13- Solicitud de la C. María del Rocío Magaña Zamora** se revoca el fallo del Consejo por unanimidad de votos, por tanto se niega su solicitud planteada en virtud de que no pueden ubicarse un giro de esta naturaleza en un radio menor de 200 metros respecto de jardines de niños, planteles educativos,.... Como lo es el caso, lo anterior con fundamento en el numeral 22 de ley de Venta y consumo de Bebidas alcohólicas del Estado de Jalisco; **14- Solicitud del C. Alejandro Barajas Mendoza Zamora** se revoca el fallo del Consejo por unanimidad de votos, y se reserva su resolución definitiva de autorizársele su ampliación peticionada hasta en tanto regularice su situación administrativa que tiene pendiente ante la oficina de Reglamentos Municipales. **En cuanto a las 2 dos solicitudes giros de cambios de Propietarios y las 2 dos de Cambios de Domicilio arriba señalados, tales fallos los ratifica el pleno por unanimidad en los términos resueltos por dicho consejo por los motivos y fundamentaciones que de dicha acta se desprenden los que se dan por reproducidos en este apartado en obvio de repeticiones estériles y para todos los efectos legales que haya lugar.** -----

* **Cinco Punto Tres.-** Para el desahogo de este punto se solicita se otorgue

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.



autorización para la erogación de la cantidad de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para el Joven Deportista Sayulense OSCAR OSWALDO SALVIO ACEVES, quien resulto ser seleccionado Nacional de Fútbol de Amputados y el cual habrá de Representar a nuestro Municipio, El Estado y la Nación EN LA COPA DE ORO DE AMPUTADOS a celebrarse en la Ciudad de Cataguases Brasil a partir del 2 de Septiembre de la presente anualidad. Propuesta que al ser analizada y discutida es **aprobada por unanimidad de votos.**

* **Cinco Punto Cuatro.**- En el desahogo de este punto el Secretario General procede a dar lectura de la solicitud de autorización para la erogación de la cantidad de \$ 36, 007.00 (treinta y seis mil siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de adelanto del subsidio correspondiente al mes de septiembre de la presente anualidad a favor del O.P.D. DIF MUNICIPAL, lo anterior para completar los gastos correspondientes al mes de agosto del año 2013 (dos mil trece), en virtud de la petición presentada por la directora de dicha Institución la C. Gloria María del Refugio Chimal García. Por lo que hace uso de la voz el Ciudadano presidente Municipal quien manifiesta que la razón por la que se solicita lo anteriormente expuesto, es porque el DIF MUNICIPAL ha estado empleando sus recursos económicos en subsanar los gastos operativos originados por la Guardería, los cuales es bien sabido se han incrementado al doble y los recursos con los que cuenta la propia asociación son insuficientes para el pago de todos y cada uno de los gastos que originan, agotándose de esta forma los egresos presupuestados para dicho apoyo. Dicho esto, **el Pleno del Ayuntamiento** al analizar la viabilidad del apoyo **aprueba por mayoría con 9 votos a favor** por parte del Dr. Jorge González Figueroa en su carácter de Presidente Municipal, el Abogado Marco Antonio García Aceves en su carácter de Síndico Municipal y los Regidores Ismael Rivera Casas, Rosa Pérez de la Cruz, Martin Cuevas Pérez, Rosalba Contreras Rodríguez, Arturo Fernández Ramírez, Felipe de Jesús Hernández Sánchez y Enrique Jiménez Vargas, **y 2 en contra** por parte de las CC. Regidoras Emma Ventura Cortes y Marta Beatriz Hernández Salvador; **sea otorgada al sistema DIF Municipal la cantidad de \$ 36, 007.00 (treinta y seis mil siete pesos 00/100 M.N.),** para que este en posibilidad de subsanar sus gastos operativos en el mes de Agosto de la presente anualidad 2013. * **Cinco Punto Cinco.**- para el desahogo de este punto en estos momentos el Secretario General somete a consideración al Pleno de este Ayuntamiento el Proyecto de **Iniciativa de las tablas de valores Unitarios de Terrenos y de Construcciones del Municipio de Sayula, Jalisco, para el año Fiscal del 2014 dos mil catorce,** cuyas copias les fueron entregados con la debida anticipación para su análisis correspondiente, procediendo a informar que dicho proyecto se apego a lo



SECRETARIA GENERAL



[Handwritten signatures and notes in the left margin, including the name Rosalba Contreras R.]

[Handwritten notes at the bottom: '7/13', 'Tds', and a signature]



establecido por el artículo 54 de la Ley de Catastro Municipal del Estado, ya que con fecha 07 de agosto de la presente anualidad, el Consejo Técnico Catastral del Municipio aprobó las Tablas de Valores Unitarios y de Construcciones para el Ejercicio Fiscal del 2014, los cuales fueron remitidos al Consejo Técnico Catastral del Estado mediante oficio número 301/2013 para efectos de Homologación, así como también se realizaron las recomendaciones y modificaciones que dicho consejo considero idóneas, y mismas que se incluyeron en dicho proyecto. Para cuyo caso en su elaboración de las multicitadas tablas de valores, **se Informa que.**-----



PRIMERO.- Se tuvo un total apego a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV inciso c) párrafo tercero de nuestra carta Magna, que dice que los ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales la cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y **LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES** que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.-----

SEGUNDO.- Que se acataron las exigencias del artículo quinto transitorio de la reforma del año de 1999 del citado artículo 115 de la constitución en la que se estableció que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria debían ser equiparables a los valores de mercado en dicha propiedad. -----

TERCERO.- Que dicho proyecto de tablas de valores Unitarios de suelo y de construcciones se apega a los numerales 56, 57, 58, 59, 63, 64, y relativos de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco ya que tales valores efectivamente se equiparan a los valores de mercado actuales en el municipio. -----

CUARTO.- Que para la elaboración de propuesta de dichas tablas se realizó una investigación seria y responsable con peritos valuadores del municipio, se tuvo a bien estudiar y realizar un análisis, respecto de la condiciones que guardan dichos valores en relación a su cuantía e impacto recaudatorio que originan el impuesto predial y de transmisiones, como también se tomó en cuenta el equipamiento urbano del Municipio. -----

QUINTO.- Que con todo lo anterior se garantiza un estricto apego a los principios de constitucionales tributarios de proporcionalidad y equidad, con lo cual con todas las anteriores motivaciones y fundamentaciones jurídicas. -----

Continuando con el uso de la voz el propio Secretario General a solicitud del Regidor Enrique Jiménez Vargas, explica que los valores unitarios de terreno y de construcciones es la Base Fiscal para el cobro del impuesto predial y de transmisiones patrimoniales, a su vez señala la importancia y la trascendencia que

Handwritten signatures and notes on the left margin, including the name 'Rosalba Contreras' written vertically.

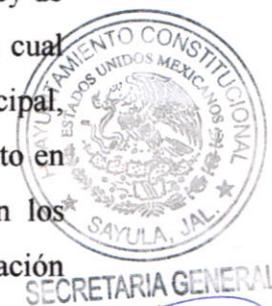
Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom center of the page.



se tiene al homologar y a su vez actualizar los valores catastrales en el municipio, ya que con estas acciones se tendría una mayor recaudación fiscal y una mayor equidad en los pagos realizados por parte de la ciudadanía, ya que al no hacerlo se enfrentaría en la problemática de una desigualdad en los pagos, originando un malestar en la población y sobretodo impidiendo a la propia administración no realizar proyectos en beneficio de los mismo al no contar con los recursos económicos suficientes. Dicho esto y una vez analizado y discutido que fue, el **Pleno aprueba por unanimidad de votos** en lo general y en lo particular con efectos de Iniciativa **las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y de Construcciones del Municipio de Sayula, Jalisco, para el año Fiscal 2014 dos mil catorce**, y así mismo para continuar con el tramite respectivo, se acuerda por unanimidad enviar dichas tablas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, junto con los anexos correspondientes para que se lleve a cabo la aprobación final y en su momento se remita al Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación de Ley. * **Cinco Punto Seis.** - En el desahogo de este punto se presenta para su análisis y en su caso la aprobación del Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal del 2014 (dos mil catorce), el cual fue remitido por la funcionaria Encargada de la Hacienda Pública Municipal, mismo documento que les fue entregado a los miembros de este ayuntamiento en CD-ROOM (Disco Compacto), razón por la cual se omite su lectura en los términos del artículo 104 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco. Cabe señalar que en dicho proyecto destaca un aumento general en promedio del 4.05 % (cuatro punto cero cinco por ciento) en los impuestos, contribuciones, derechos, productos y aprovechamientos con respecto al año del 2013 (dos mil trece), incremento que es igual al índice inflacionario anual previsto por el Banco de México, al mes de Julio del 2013, sin dejar pasar las participaciones y aportaciones estatales y federales que por ley ingresan al Municipio. Así mismo se propone la modificación del artículo 23 de la Ley en comento, en el sentido de incluir una fracción más, que cite: DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES. Artículo 23. Este impuesto se causara y pagara de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando lo siguiente: -----Fracción.- I.-----fracción.-II.-----fracción.- III.-----fracción IV.- Tratándose de personas Mayores de 60 sesenta años en la adquisición de departamento, vivienda o casa nueva destinada para habitación hasta una base fiscal de \$ 500,000.00 quinientos mil pesos estarán exentos del pago de este impuesto, y el excedente se pagara de acuerdo a la tabla de ley correspondiente, previa comprobación de que los

Vertical handwritten notes in blue ink on the left margin, including names like 'Rosalba Contreras' and other illegible signatures.



Handwritten signature in blue ink over the official seal.

Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom left of the page.



contribuyentes no son propietarios de otro bien inmueble en este Municipio y tratándose de la primera enajenación. De la misma forma se propone la modificación del artículo 57 de la Ley antes invocada, a efecto de incluir o agregar una fracción más a dicho numeral que señale: CERTIFICACIONES. Artículo 57.- De los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a lo siguiente: -----Fracción I.----- Hasta la fracción la XIX.----- Fracción XX.- Certificado de no Antecedentes Penales expedido bajo el formato del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco por cada uno la cantidad de \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N). Lo anterior primeramente tiene Justificación en virtud de la vulnerabilidad de ese sector de la Población dada su condición de edad y cuyas prerrogativas se encuentran tuteladas en nuestra carta magna y la Ley de los derechos de las personas adultas Mayores y segundo en cuanto a los certificados tiene fundamento según acuerdo de ayuntamiento emanado en la sesión ordinaria de fecha 27 de Junio del 2013 dos mil trece bajo el punto número 5.4 cinco punto cuatro, que refiere a la autorización de este municipio celebrar convenio de colaboración con el Instituto Jalisciense de ciencias forenses del Estado de Jalisco para la expedición de dichos certificados. Todo lo anterior citado tiene fundamento además en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política Federal , 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, fracción I y 75 fracción I párrafo segundo de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, preceptos que establecen la facultad de los Ayuntamientos para proponer al Congreso del Estado, conforme al procedimiento que se establezcan en la ley de la materia, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras. Del mismo modo tiene aplicación el numeral 37 fracción I de la citada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al contemplar como una obligación de los Ayuntamientos la siguiente “Presentar al Congreso del Estado, las iniciativas de sus leyes de Ingresos antes del día 31 de Agosto de cada año...” y en términos generales el proyecto que aquí se propone tiene como propósito fundamental asegurar un equilibrio del ingreso y el gasto municipal , del cual depende la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios públicos a cargo del Municipio. Por lo que una vez que se consideraron todas las anteriores manifestaciones, motivaciones y fundamentaciones jurídicas, el pleno del Ayuntamiento aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular en los términos ya precisados al inicio de este punto de acuerdo, el referido proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Sayula, Jalisco para el ejercicio fiscal del 2014. Así mismo para dar continuidad al tramite respectivo se acuerda por unanimidad de votos se envíe al Honorable Congreso del Estado de Jalisco el

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]



anteriormente referido proyecto de Iniciativa, junto con los anexos correspondientes para que dicha soberanía lleve a cabo la aprobación final y en su momento lo remita al Poder Ejecutivo del estado para su promulgación y publicación de ley. * **Cinco Punto Siete.-** En el desahogo de este punto se presenta la propuesta para su análisis, estudio y en su caso aprobación de la adición de la fracción XXIII del artículo 144 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco. Mediante la cual se le faculte al Oficial Mayor Administrativo y/o Director de Recursos Humanos para que funja como un Órgano de Control Disciplinario y sea el directamente quien se encargue de iniciar los procedimientos administrativos en contra de los funcionarios públicos que así lo ameriten. Dicho esto hace uso de la voz el Regidor Arturo Fernández Ramírez quien en el mismo orden de ideas propone que la fracción que faculte al Oficial Mayor para realizar dichos procedimientos sea el numeral XXII y en el numeral XXIII se enuncien las demás que establezca la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que analizadas y discutidas que fueron las presentes propuestas el pleno tiene a bien aprobar por unanimidad de votos y a su vez se ordene su publicación de Ley correspondiente. * **Cinco Punto Ocho.-** Para el desahogo de este punto hace uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal quien manifiesta, que la presente propuesta mediante la cual se solicita la modificación al artículo 36 del Reglamento para el Uso y Operación de los Centros Deportivos Municipales de Sayula, Jalisco, se base ante el hecho de que un número considerable de ciudadanos han recurrido a las oficinas de la propia presidencia para manifestar su descontento en relación a los horarios que se manejan en los diferentes centros deportivos en específico del parque del Cerrito de Santa Inés, en donde ya se ha convertido en un punto de reunión para jóvenes que llevan a cabo actividades nocivas para la salud y ya no practican deporte, esto a pesar de que ya haberse implementado una mejor vigilancia por parte del Departamento de Seguridad Pública. Por lo que dicho esto somete a su análisis y discusión la aprobación para modificar los horarios, proponiendo a su vez el Síndico Municipal que el horario para cerrar las instalaciones del Cerrito de Santa Inés y la parte trasera del auditorio sea hasta las 9 nueve de la noche, y el resto de las instalaciones sean cerradas a las 20:00 (veinte) horas propuesta ésta que es aprobada por unanimidad de votos, así mismo se ordene su publicación de Ley. * **Cinco Punto Nueve.-** En el desahogo de este punto el Ciudadano Presidente Municipal hace uso de la voz, para proponer le sea otorgado el Nombramiento del Agente Municipal del Reparó al Ciudadano Ángel Ramos Sánchez, dado que a lo largo de la presente administración ha estado realizado actividades de manera



SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signature and date]



desinteresada y sin percibir sueldo alguno en beneficio de la población del Reparo, razón por la cual considera ser lo idóneo otorgarle el nombramiento referido. Por lo que una vez analizado el Pleno tiene a bien aprobar por unanimidad de votos le sea conferido el nombramiento de AGENTE MUNICIPAL DEL REPARO AL C. ANGEL RAMOS SANCHEZ. Así mismo le sea tomada la protesta de Ley e informe a este Pleno sobre lo conducente en su momento oportuno. * **Cinco Punto Diez.**- Para el desahogo de este punto se le concede el uso de la voz al Regidor Felipe de Jesús Hernández Sánchez quien externa que ante la preocupación de proporcionar y resguardar la seguridad de cada uno de nuestros habitantes, en base a los acontecimientos de violencia que se están llevando a cabo en diferentes partes de nuestro País y Estado, que han originado bastante inquietud sobre si los elementos de Seguridad Publica están preparados adecuadamente con los materiales y equipos e incluso vehículos para mantener la estabilidad de nuestro Municipio, razón por la cual ocurre ante el Pleno de este ayuntamiento para solicitar se faculte al Ciudadano Presidente Municipal, al Síndico, a la Tesorera y al Secretario General, para que estén en posibilidad de **GESTIONAR** un CRÉDITO ante el ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO FONDO DE APOYO MUNICIPAL (FAM), para destinarlo a la compra de diversos materiales y equipos necesarios para el correcto desempeño del Departamento de Seguridad Pública y Protección Civil de nuestro municipio. Por lo que una vez analizada y discutida que fue la presente solicitud, se aprueba por unanimidad de votos se realicen los trámites correspondientes para la tramitación de un crédito hasta por la cantidad de \$ 5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), que tendrá una vigencia por el plazo de pago de la fecha en que se otorgue hasta el día 30 treinta de Septiembre del 2015 dos mil quince, así mismo **se aprueba por unanimidad de votos** que dichos pagos se descuenten de las participaciones que corresponden a nuestro Municipio. **PUNTO NÚMERO SIETE.** No habiendo más asuntos que tratar y previo a que fueron desahogados todos los puntos del orden del día se da por clausurada la presente sesión cuando son las 21:45 (veintiún horas con cuarenta y cinco minutos) del día 28 (veintiocho) de Agosto del año 2013 (dos mil trece).-----

Vertical handwritten notes in blue ink:
 Rosalita Contreras
 [Other illegible signatures and scribbles]

-----CONSTE.
 [Handwritten signature]